

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.206/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9206/1978

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9206/1978

DECRETO-LEY 9206/78

LA PLATA, 6 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente 2700-4824/76 y lo establecido por el artículo 2 de la Resolución número 2224/78 del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 de la Ley 8808, por el siguiente:

"Artículo 2: El personal que se incorpore al régimen de la Ley 8721 en virtud del artículo 1º, mantendrá la antigüedad, a todos los efectos del régimen al cual se incorpora, incluídos los previsionales, a cuyo efecto los servicios prestados en el Mercado y por los que se aportaba a la Caja Nacional de Previsión de Comer cio, se considerarán de un sólo régimen, a los efectos de la determinación del rol de Caja otorgante.

Sin perjuicio de ello, déjase a salvo el derecho del afiliado de optar por acogerse al beneficio previsional en el régimen nacional al que hubiere aportado, en las condiciones y plazos que al efecto fije el Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9206/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).